

Prestaciones de Maternidad y Paternidad (PMA)

PMA-01. Prestaciones de maternidad, según sexo del perceptor, e importe, por comunidad autónoma y provincia

PMA-02. Prestaciones de paternidad e importe, por comunidad autónoma y provincia

PMA-03. Excedencias por cuidado familiar, según tipo y sexo del perceptor, por comunidad autónoma y provincia. Total

Fuentes y notas explicativas

	PRESTACIONES DE MATERNIDAD (1)								
	Percibidas por la madre		Percibidas por el padre				Importe		En miles de euros
			Prestaciones		En porcentaje (2)				
	2015	2016	2015	2016	2015	2016	2015	2016 (*)	
TOTAL	273.378	273.032	5.233	5.706	1,9	2,1	1.580.887,25	1.562.639,41	
ANDALUCÍA	48.302	48.964	636	670	1,3	1,4	231.626,63	231.055,82	
Almería	4.463	4.653	58	50	1,3	1,1	20.230,97	20.841,48	
Cádiz	6.028	6.073	80	99	1,3	1,6	28.759,91	28.647,58	
Córdoba	4.526	4.465	51	46	1,1	1,0	20.863,79	20.873,18	
Granada	5.144	5.346	58	70	1,1	1,3	24.570,33	25.170,50	
Huelva	3.186	3.209	38	47	1,2	1,5	13.765,43	13.537,98	
Jaén	3.520	3.459	40	37	1,1	1,1	15.614,70	15.370,70	
Málaga	9.085	9.190	138	145	1,5	1,6	45.336,78	45.632,54	
Sevilla	12.350	12.569	173	176	1,4	1,4	62.484,73	60.981,88	
ARAGÓN	7.631	7.581	146	150	1,9	2,0	44.293,75	43.031,31	
Huesca	1.237	1.192	27	21	2,2	1,8	6.803,78	6.419,91	
Teruel	634	721	9	20	1,4	2,8	3.405,49	3.682,41	
Zaragoza	5.760	5.668	110	109	1,9	1,9	34.084,48	32.928,99	
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	4.417	4.405	118	145	2,7	3,3	25.124,20	24.715,59	
BALEARS (ILLES)	6.818	7.010	114	128	1,7	1,8	39.627,49	40.524,76	
CANARIAS	9.271	9.624	147	146	1,6	1,5	48.127,96	50.262,45	
Palmas (Las)	4.680	5.054	77	78	1,6	1,5	24.795,18	27.068,19	
S. C. Tenerife	4.591	4.570	70	68	1,5	1,5	23.332,78	23.194,26	
CANTABRIA	3.126	3.064	67	101	2,1	3,3	17.633,18	17.247,69	
CASTILLA-LA MANCHA	9.953	10.137	139	177	1,4	1,7	53.993,97	54.824,70	
Albacete	2.041	2.011	17	35	0,8	1,7	10.948,17	10.461,99	
Ciudad Real	2.365	2.331	35	26	1,5	1,1	12.248,79	12.337,17	
Cuenca	915	925	12	14	1,3	1,5	4.811,06	4.738,64	
Guadalajara	1.415	1.415	26	29	1,8	2,0	8.423,05	8.228,22	
Toledo	3.217	3.455	49	73	1,5	2,1	17.562,90	19.058,69	
CASTILLA Y LEÓN	11.966	11.833	268	264	2,2	2,2	66.161,30	64.698,47	
Ávila	709	770	15	21	2,1	2,7	3.624,97	3.758,62	
Burgos	1.995	2.027	53	60	2,7	3,0	11.658,00	11.553,03	
León	2.003	1.966	50	45	2,5	2,3	10.820,31	10.483,62	
Palencia	779	723	15	15	1,9	2,1	4.191,68	4.050,68	
Salamanca	1.588	1.533	30	36	1,9	2,3	8.359,54	7.873,18	
Segovia	824	781	17	8	2,1	1,0	4.396,12	4.241,11	
Soria	489	475	11	12	2,2	2,5	2.520,12	2.571,65	
Valladolid	2.894	2.938	63	61	2,2	2,1	17.371,01	17.046,34	
Zamora	685	620	14	6	2,0	1,0	3.219,56	3.120,24	
CATALUÑA	48.656	47.852	885	989	1,8	2,1	305.687,12	301.407,12	
Barcelona	36.887	36.645	701	779	1,9	2,1	239.293,15	237.499,23	
Girona	4.631	4.352	74	76	1,6	1,7	26.033,73	25.071,68	
Lleida	2.418	2.393	31	30	1,3	1,3	12.958,23	13.390,65	
Tarragona	4.720	4.462	79	104	1,7	2,3	27.402,01	25.445,56	
COMUNITAT VALENCIANA	26.553	26.607	346	400	1,3	1,5	142.278,71	140.935,74	
Alicante	9.188	9.181	88	113	1,0	1,2	47.548,35	46.951,26	
Castellón	3.007	3.172	32	45	1,1	1,4	15.958,81	16.950,89	
Valencia	14.358	14.254	226	242	1,6	1,7	78.771,54	77.033,58	
EXTREMADURA	5.565	5.803	81	67	1,5	1,2	26.445,13	27.264,30	
Badajoz	3.712	3.851	48	43	1,3	1,1	17.455,13	18.130,71	
Cáceres	1.853	1.952	33	24	1,8	1,2	8.990,00	9.133,59	
GALICIA	14.192	14.231	336	364	2,4	2,6	74.242,01	74.142,82	
Coruña (A)	6.099	6.235	159	169	2,6	2,7	33.412,41	33.893,95	
Lugo	1.566	1.487	37	37	2,4	2,5	7.830,95	7.437,25	
Ourense	1.259	1.302	25	41	2,0	3,1	6.271,83	6.429,90	
Pontevedra	5.268	5.207	115	117	2,2	2,2	26.726,83	26.381,72	
MADRID (COMUNIDAD DE)	46.782	46.315	862	1.023	1,8	2,2	316.348,80	308.813,50	
MURCIA (REGIÓN DE)	8.943	8.920	91	106	1,0	1,2	45.689,73	44.245,35	
NAVARRA (C. FORAL DE)	4.302	4.305	144	183	3,3	4,3	28.791,90	28.112,11	
PAÍS VASCO	14.272	13.819	803	726	5,6	5,3	100.547,87	97.356,31	
Araba/Álava	2.263	2.115	165	109	7,3	5,2	15.682,70	14.359,76	
Gipuzkoa	4.940	4.777	325	314	6,6	6,6	35.307,10	33.845,31	
Bizkaia	7.069	6.927	313	303	4,4	4,4	49.558,07	49.151,24	
RIOJA (LA)	1.850	1.803	36	47	1,9	2,6	10.358,42	10.375,18	
Ceuta	319	307	4	9	1,3	2,9	1.733,50	1.582,18	
Melilla	460	452	10	11	2,2	2,4	2.175,55	2.044,02	

(1) Véase nota a este cuadro en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

(2) El porcentaje de padres perceptores se ha calculado sobre las prestaciones percibidas por la madre.

	PRESTACIONES DE PATERNIDAD (1)			
	Prestaciones		Importe	
	2015	2016	En miles de euros	
			2015	2016 (*)
TOTAL	239.836	245.597	202.897,10	207.526,25
ANDALUCÍA	37.907	39.371	27.931,80	28.996,34
Almería	3.365	3.768	2.266,38	2.512,87
Cádiz	4.725	4.979	3.785,47	3.888,83
Córdoba	3.659	3.597	2.526,85	2.543,39
Granada	3.875	4.133	2.765,98	2.941,35
Huelva	2.190	2.213	1.636,24	1.644,23
Jaén	2.703	2.718	1.844,08	1.883,49
Málaga	7.346	7.704	5.369,57	5.616,78
Sevilla	10.044	10.259	7.737,22	7.965,39
ARAGÓN	7.623	7.438	6.311,84	6.185,97
Huesca	1.268	1.173	905,55	864,61
Teruel	731	792	538,45	572,16
Zaragoza	5.624	5.473	4.867,84	4.749,19
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	3.845	3.890	3.402,60	3.501,30
BALEARS (ILLES)	5.250	5.696	4.191,73	4.526,66
CANARIAS	8.065	8.447	5.688,98	6.062,24
Palmas (Las)	4.128	4.532	2.934,00	3.327,83
S. C. Tenerife	3.937	3.915	2.754,98	2.734,41
CANTABRIA	2.859	2.899	2.460,71	2.401,56
CASTILLA-LA MANCHA	9.968	10.313	7.755,57	7.998,56
Albacete	1.907	1.883	1.465,78	1.428,78
Ciudad Real	2.414	2.392	1.810,83	1.842,07
Cuenca	860	897	615,02	634,84
Guadalajara	1.473	1.510	1.319,58	1.285,32
Toledo	3.314	3.631	2.544,36	2.807,55
CASTILLA Y LEÓN	11.083	11.163	8.947,92	9.095,64
Ávila	672	672	488,83	499,99
Burgos	2.003	2.026	1.838,54	1.861,53
León	1.668	1.742	1.313,30	1.391,15
Palencia	766	739	623,32	608,80
Salamanca	1.384	1.365	1.002,63	995,19
Segovia	791	784	555,88	577,89
Soria	444	475	350,19	371,85
Valladolid	2.775	2.785	2.394,34	2.393,07
Zamora	580	575	380,89	396,18
CATALUÑA	45.499	46.122	41.187,93	41.719,11
Barcelona	34.044	34.803	31.750,53	32.403,59
Girona	4.419	4.412	3.555,21	3.513,50
Lleida	2.453	2.515	1.896,54	1.949,96
Tarragona	4.583	4.392	3.985,66	3.852,07
COMUNITAT VALENCIANA	23.531	24.603	18.071,75	18.796,52
Alicante	7.804	8.346	5.492,86	5.859,49
Castellón	2.916	3.196	2.305,42	2.579,04
Valencia	12.811	13.061	10.273,47	10.358,00
EXTREMADURA	4.370	4.867	2.885,59	3.248,99
Badajoz	2.817	3.150	1.853,41	2.126,75
Cáceres	1.553	1.717	1.032,18	1.122,24
GALICIA	11.619	12.048	9.016,36	9.319,43
Coruña (A)	5.089	5.374	4.062,81	4.281,56
Lugo	1.244	1.206	920,80	842,99
Ourense	1.049	1.121	750,77	802,72
Pontevedra	4.237	4.347	3.281,99	3.392,16
MADRID (COMUNIDAD DE)	39.842	40.088	39.429,97	39.611,51
MURCIA (REGIÓN DE)	8.493	9.043	6.265,42	6.622,79
NAVARRA (C. FORAL DE)	4.244	4.216	4.084,18	4.141,72
PAÍS VASCO	13.330	13.120	13.328,27	13.443,93
Araba/Álava	2.155	2.090	2.260,12	2.108,48
Gipuzkoa	4.764	4.595	4.684,71	4.777,11
Bizkaia	6.411	6.435	6.383,44	6.558,34
RIOJA (LA)	1.781	1.756	1.491,46	1.436,90
Ceuta	237	231	227,89	209,59
Melilla	290	286	217,13	207,51

(1) Véase nota a este cuadro en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

	Año 2016								
	TOTAL			EXCEDENCIAS POR CUIDADO DE HIJOS			EXCEDENCIAS POR CUIDADO DE FAMILIARES		
	Ambos Sexos	Mujeres	Varones	Ambos Sexos	Mujeres	Varones	Ambos Sexos	Mujeres	Varones
TOTAL	50.537	45.952	4.585	40.517	37.531	2.986	10.020	8.421	1.599
ANDALUCÍA	5.272	4.839	433	4.238	3.950	288	1.034	889	145
Almería	355	317	38	292	267	25	63	50	13
Cádiz	872	829	43	690	656	34	182	173	9
Córdoba	324	292	32	251	233	18	73	59	14
Granada	577	531	46	461	432	29	116	99	17
Huelva	176	157	19	131	123	8	45	34	11
Jaén	243	223	20	194	184	10	49	39	10
Málaga	1.420	1.318	102	1.114	1.053	61	306	265	41
Sevilla	1.305	1.172	133	1.105	1.002	103	200	170	30
ARAGÓN	1.808	1.673	135	1.427	1.340	87	381	333	48
Huesca	212	193	19	167	159	8	45	34	11
Teruel	174	162	12	142	135	7	32	27	5
Zaragoza	1.422	1.318	104	1.118	1.046	72	304	272	32
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	565	511	54	460	418	42	105	93	12
BALEARS (ILLES)	1.236	1.092	144	1.054	951	103	182	141	41
CANARIAS	811	678	133	693	593	100	118	85	33
Palmas (Las)	535	447	88	466	394	72	69	53	16
S. C. Tenerife	276	231	45	227	199	28	49	32	17
CANTABRIA	379	344	35	270	255	15	109	89	20
CASTILLA-LA MANCHA	1.869	1.698	171	1.476	1.368	108	393	330	63
Albacete	439	405	34	339	319	20	100	86	14
Ciudad Real	409	385	24	329	315	14	80	70	10
Cuenca	191	174	17	150	137	13	41	37	4
Guadalajara	278	243	35	232	205	27	46	38	8
Toledo	552	491	61	426	392	34	126	99	27
CASTILLA Y LEÓN	2.942	2.745	197	2.443	2.317	126	499	428	71
Ávila	189	174	15	163	153	10	26	21	5
Burgos	557	517	40	447	427	20	110	90	20
León	420	390	30	344	326	18	76	64	12
Palencia	194	186	8	165	160	5	29	26	3
Salamanca	439	400	39	369	344	25	70	56	14
Segovia	142	129	13	109	103	6	33	26	7
Soria	122	115	7	98	93	5	24	22	2
Valladolid	720	682	38	626	593	33	94	89	5
Zamora	159	152	7	122	118	4	37	34	3
CATALUÑA	7.509	6.917	592	6.334	5.940	394	1.175	977	198
Barcelona	6.073	5.604	469	5.142	4.821	321	931	783	148
Girona	502	459	43	422	398	24	80	61	19
Lleida	338	298	40	265	243	22	73	55	18
Tarragona	596	556	40	505	478	27	91	78	13
COMUNITAT VALENCIANA	4.712	4.372	340	3.909	3.710	199	803	662	141
Alicante	1.790	1.680	110	1.541	1.465	76	249	215	34
Castellón	541	507	34	442	421	21	99	86	13
Valencia	2.381	2.185	196	1.926	1.824	102	455	361	94
EXTREMADURA	532	473	59	427	392	35	105	81	24
Badajoz	310	279	31	256	238	18	54	41	13
Cáceres	222	194	28	171	154	17	51	40	11
GALICIA	1.104	984	120	910	834	76	194	150	44
Coruña (A)	577	511	66	475	427	48	102	84	18
Lugo	119	107	12	100	97	3	19	10	9
Ourense	99	87	12	76	71	5	23	16	7
Pontevedra	309	279	30	259	239	20	50	40	10
MADRID (COMUNIDAD DE)	12.119	10.799	1.320	8.863	8.015	848	3.256	2.784	472
MURCIA (REGIÓN DE)	2.488	2.244	244	1.623	1.520	103	865	724	141
NAVARRA (C. FORAL DE)	1.943	1.797	146	1.661	1.557	104	282	240	42
PAÍS VASCO	4.816	4.382	434	4.378	4.036	342	438	346	92
Alava	934	826	108	873	779	94	61	47	14
Guipúzcoa	1.388	1.281	107	1.252	1.179	73	136	102	34
Vizcaya	2.494	2.275	219	2.253	2.078	175	241	197	44
RIOJA (LA)	397	375	22	320	309	11	77	66	11
Ceuta	17	12	5	17	12	5	-	-	-
Melilla	18	17	1	14	14	-	4	3	1

Fuentes y notas explicativas

Prestaciones por maternidad y paternidad (PMA)

1. Materia objeto de investigación estadística

En este capítulo se recogen los datos de prestaciones por maternidad y paternidad, que se perciben durante los periodos de descanso establecidos con motivo de nacimiento de hijo, adopción, acogimiento familiar, guarda con fines de adopción y algunos supuestos de tutela. También se incluyen las cifras de las excedencias por cuidado de familiares establecidas con objeto de compatibilizar la vida familiar y laboral.

2. Principales disposiciones legales

Las principales disposiciones legales que regulan estas prestaciones son las siguientes:

El Decreto 1646/72 de 23 de junio sobre aplicación de la Ley 24/72, de 21 de junio, en materia de prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social; Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural; el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/99, de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Hay que tener en cuenta que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, ha modificado las modalidades de acogimiento familiar.

La Resolución del 8 Enero de 2002 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de inicio de la prestación económica de la Seguridad Social por maternidad, en los supuestos de acogimiento; y Real Decreto 180/2004, de 30 de enero, por el que se adoptan medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar en relación con el disfrute a tiempo parcial de los permisos incluidos en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social; el Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural; Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida y la disposición final undécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Las prestaciones por paternidad están reguladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en la normativa establecida para las de maternidad.

La excedencia por cuidado de familiares se rige, entre otras disposiciones legales, por la Ley 4/1995, de 23 de marzo de regulación del permiso parental y por maternidad; el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 39/1999, de 5 de noviembre de Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras; Real Decreto 1335/2005, de 22 de noviembre por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

3. Fuentes de información

La información sobre prestaciones por maternidad y paternidad procede de la Subdirección General de Gestión de Incapacidad Temporal y Otras Prestaciones a Corto Plazo del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y de la Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, del Instituto Social de la Marina y los cuadros han sido elaborados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Los datos de excedencias por cuidado de familiares han sido proporcionados por la Subdirección General de Presupuestos, Estudios Económicos y Estadísticas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En la página web de la Seguridad Social, www.seg-social.es, en el apartado de Estadísticas, se publica información trimestral sobre las prestaciones de maternidad y paternidad del INSS.

4. Notas generales

Prestaciones por maternidad

La **prestación por maternidad** protege los periodos de descanso/cese/permiso en la actividad que disfruten los trabajadores, cualquiera que sea su sexo, como consecuencia de maternidad biológica y embarazos de más de 180 días, adopción, acogimiento familiar y tutela cuando el tutor sea un familiar que no pueda adoptar al menor, y guarda con fines de adopción.

Para ser beneficiario de estas prestaciones es necesario encontrarse en alta o situación asimilada al alta en algún régimen del Sistema de la Seguridad Social, disfrutar del periodo de suspensión/cese/permiso y acreditar los periodos mínimos de cotización exigidos en cada caso. Existe una modalidad no contributiva para los supuestos de parto de trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia, de todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social que reúnan todos los requisitos salvo el de carencia.

La cuantía del subsidio es equivalente al 100 por 100 de la base reguladora correspondiente y, en caso de parto múltiple y adopción o acogimiento de más de un menor, realizado de forma simultánea, se concede un subsidio especial por cada hijo, a partir del segundo, igual al que corresponda percibir por el primero, durante el período de seis semanas, inmediatamente posteriores al parto, o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o guarda con fines de adopción o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

La duración del período de descanso es de dieciséis semanas (42 días en el caso de la maternidad no contributiva), ampliables en los supuestos de parto múltiple, discapacidad del hijo igual o superior al 33% o cuando el neonato precise hospitalización después del parto. También se incrementa la maternidad no contributiva cuando se trata de una familia monoparental o familia numerosa, parto múltiple, o cuando la madre o el menor estén afectados por una discapacidad igual o superior al 65%, no siendo acumulables los diferentes supuestos entre sí. Sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, el periodo de descanso puede ser disfrutado, simultánea o sucesivamente, por la madre y el otro progenitor, teniendo ambos la condición de beneficiarios del subsidio siempre que reúnan de forma independiente los requisitos exigidos.

Prestaciones por paternidad

La prestación por paternidad, que entró en vigor el 24 de marzo de 2007 (Disposición transitoria 7ª de L.O. 3/2007), trata de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral en términos de igualdad. Esta prestación, de la que pueden ser beneficiarios todos los trabajadores, cualquiera que sea su sexo, protege las mismas situaciones que la maternidad (periodos de descanso/cese/permiso en la actividad derivados de nacimiento de hijo, guarda con fines de adopción o acogimiento), por lo que el disfrute de ambas prestaciones están relacionados.

La cuantía de esta prestación es del 100% de la base reguladora (ésta es equivalente a la de Incapacidad Temporal por contingencias comunes) y su duración inicial de 13 días ha sido extendida a partir del 1 de enero de 2017 a 4 semanas, pudiéndose disfrutar a tiempo parcial.

Excedencia por cuidado de familiares

La excedencia por cuidado de familiares en la que hay una suspensión del contrato de trabajo a solicitud del trabajador para atender a sus familiares, tiene diferente duración según se trate de hijos u otros familiares y se puede tomar de forma fraccionada. La excedencia tiene reserva de plaza durante el primer año y las condiciones que fija la ley pueden ser mejoradas por los correspondientes convenios colectivos.

5. Notas a distintos cuadros

PMA-1. Recoge el número de expedientes aprobados en el año de referencia, así como los importes abonados durante el correspondiente ejercicio presupuestario. Pueden darse supuestos de número sin importes (si el abono se ha realizado en un ejercicio presupuestario posterior al año de reconocimiento de la prestación), o de importes sin número (si corresponden a prestaciones reconocidas en periodos anteriores). En el caso de que, en la fecha de confección de los cuadros, no se haya producido el cierre definitivo del ejercicio presupuestario correspondiente, se consignará el carácter "provisional" del gasto.

Desde el año 2013 se han incorporado los datos correspondientes a las prestaciones reconocidas por el Instituto Social de la Marina (197 prestaciones en 2015 con un importe de 1.559,75 miles de euros y 211 prestaciones en 2016 con un importe de 1.663,22 miles de euros). Respecto a los mismos, la gestión correspondiente a Vigo y a Villagarcía de Arousa se encuentra totalizada en la provincia de Pontevedra.

El total de las prestaciones por maternidad se corresponde prácticamente con las percibidas por la madre pues, como se indica más arriba, en las prestaciones de maternidad por parto -que suponen más del 95%- todas las madres están obligadas a tener como mínimo seis semanas de descanso. El porcentaje de padres perceptores se ha calculado sobre la cifra de prestaciones percibidas por la madre.

PMA-2. Recoge el número de expedientes aprobados en el año de referencia, así como los importes abonados durante el correspondiente ejercicio presupuestario. Pueden darse supuestos de número sin importes (si el abono se ha realizado en un ejercicio presupuestario posterior al año de reconocimiento de la prestación), o de importes sin número (si corresponden a prestaciones reconocidas en periodos anteriores). En el caso de que, en la fecha de confección de los cuadros, no se haya producido el cierre definitivo del ejercicio presupuestario correspondiente, se consignará el carácter "provisional" del gasto.

Desde el año 2013 se han incorporado los datos correspondientes a las prestaciones reconocidas por el Instituto Social de la Marina (1.030 prestaciones en 2015 con un importe de 1.162,84 miles de euros, y 1.129 en 2016, con un importe 1.206,63 miles de euros). Respecto a los mismos, la gestión correspondiente a Vigo y a Villagarcía de Arousa se encuentra totalizada en la provincia de Pontevedra.